

Constancia secretarial: 12 de febrero de 2.024. Al despacho del señor Juez para proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 111
RAD. No. Rad-76-520-31-84-003-2023-00393-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso se dispondrá el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante **JUAN MARIA CHAPID** conforme al trámite previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Conforme lo anterior el Juzgado

RESUELVE

EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor **JUAN MARIA CHAPID** conforme el tramite previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.-

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb94d999634ba7b3c3ec0f5d7079c036044c3044b4a85997440e2c726b69b751**

Documento generado en 13/02/2024 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>